



ACUERDO No. CSJATA17-577
Miércoles, 09 de agosto de 2017

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se resuelve la solicitud de cierre extraordinario del Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que la Doctora LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ, en su condición de Jueza Quince Administrativa del Circuito de Barranquilla presentó escrito en la Secretaria de este Consejo Seccional el 02 de agosto de 2017 bajo radicado EXTCSJAT17-5304, mediante el cual solicitó el cierre del juzgado por el término de cinco (05) días en razón a la posesión de un secretario y dos sustanciadores, y debido a la necesidad de la realización de un inventario de procesos.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión extraordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 en dichos actos administrativos no se contempla el cierre de despachos atendiendo las causales esbozadas por el funcionario judicial, por ello conforme el numeral 13 del artículo 85 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia regula el cierre de Despachos en el citado Acuerdo.

El Acuerdo en cita por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones"; que en su artículo 11° dispuso:

"ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito".

Que examinada la solicitud, y atendiendo los situaciones que son de conocimiento de esta Corporación respecto a la necesidad de adoptar medidas que procuren la eficiencia de los Despachos y que en la sede judicial que solicita apoyo se requiere el despliegue de ciertas actividades administrativas como la realización del inventario, la organización de archivos, la implementación del Software del reparto, la verificación del reporte estadístico es, por lo que se advierte una necesidad en la implementación de esta medida. Máxime si se considera que al Despacho ingresa un secretario y dos sustanciadores que requieren inducción en sus puestos de trabajo.

Además, teniendo en cuenta que en ese Despacho es el único Juzgado Administrativo de carácter escritural que posee un inventario de más de 700 procesos, se hace apremiante el control riguroso del inventario físico de los expedientes, implementación de los sistemas de organización documental, TYBA, entre otros.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 se le otorgó la facultada a esta Corporación en los eventos en los que se requiere el uso de esta atribución por fuerza mayor o necesidades del servicio, y para el caso en mención, considera esta Sala que se adecua la solicitud de cierre por necesidades del servicio, es por lo que se autorizará el cierre del Despacho y la suspensión de los términos judiciales por el término de cuatro (04) días hábiles contados a partir del veintiocho (28) de agosto de 2017 al treinta y uno (31) de agosto de 2017.

Que según lo anterior, este Consejo Seccional le solicita al funcionario Judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijó las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales harán parte de los soportes de gestión al interior del Despacho y su contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla, y la suspensión de los términos judiciales, por el término de cuatro (04) días hábiles contados a partir del veintiocho (28) de agosto de 2017 al treinta y uno (31) de agosto de 2017.

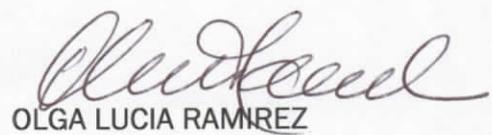
ARTICULO SEGUNDO: Se solicita la Doctora LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ, en su condición de Jueza Quince Administrativa del Circuito de Barranquilla, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Doctora LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ, en su condición de Jueza Quince Administrativa del Circuito de Barranquilla y a la Oficina de servicios de los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ
Magistrada

CREV/FLM